



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Exp. 2004/02009/1/124.**

Montevideo, 3 de febrero de

2005.-

### **RESOLUCIÓN 023 ACTA 003**

**VISTO:** El proyecto presentado por Time Towe S.A. en el Llamado Público a interesados en prestar el servicio de televisión para abonados en determinados lugares del país, dispuesto por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 280/003 de 28 de agosto de 2003.

**RESULTANDO: I)** Que la oferta presentada en autos por Time Tower S.A. consiste en prestar el referido servicio por un sistema alámbrico, en la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano.

**II)** Que por Resolución N° 370/003 de 6 de noviembre de 2003 se aprobó los Pliegos de Condiciones que regiría el Llamado Público de referencia.

**III)** Que el Grupo de Trabajo nombrado por Acta N° 038/03 de la Comisión Directiva de la URSEC, el 9 de octubre de 2003, ha informado que el oferente, al evacuar la vista oportunamente conferida, cumplió con todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO: I)** Que por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

**II)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios en el marco de los procedimientos del Llamado Público dispuesto.

**III)** Que corresponde conceder al peticionante la Licencia de Telecomunicaciones Clase D para prestar el servicio de televisión para abonados en la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2000, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, la Resolución Nro. 280/003 de 28 de agosto de 2003, el Pliego de Condiciones aprobado por Resolución Nro. 370/003 de 6 de noviembre de 2003. a lo informado por la Comisión Asesora nombrada a

estos efectos y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Otórgase Licencia de Telecomunicaciones Clase D a la empresa TIME TOWER S.A., cuyo único accionista es el Sr. Carlos Gelpi Cáceres, para la prestación del servicio de televisión para abonados, por la modalidad alámbrica, en la ciudad de Mercedes del Departamento de Soriano.
- 2.- Determinase que el adjudicatario, deberá garantizar el cumplimiento del proyecto en el plazo y por el monto establecido en el artículo 21° del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución 370/003 de 6 de noviembre de 2003.
- 3.- Deberá asimismo abonarse la Licencia correspondiente en el plazo y por el monto establecido en el art. 18 del Decreto 115/003 y el artículo 25 del Pliego de Condiciones.
- 4.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente al interesado. Pase por su orden al Departamento de Facturación de División Contable a los efectos del cumplimiento de lo establecido en los numerales 2 y 3 del presente Acto Administrativo y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.